



DECRETO DE ALCALDÍA

DECRETO DE 11 DE JUNIO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO (FUNCIONARIO INTERINO, SUBGRUPO A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

La Villa de Medellín cuenta con un importante patrimonio histórico-artístico y arqueológico, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico, que debe ser objeto del máximo interés por parte de las Administraciones Públicas.

El municipio ejerce como competencia propia la “protección y gestión del Patrimonio histórico”, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.a). Por su parte, el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, desarrollando lo anterior, otorga como competencia propia a los municipios la “protección, gestión y conservación del patrimonio histórico municipal y elaboración y aprobación de planes especiales de protección y catálogos”.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establece, en su artículo 49, la posibilidad de crear el Servicio Municipal de Arqueología por parte de los Ayuntamientos, conformado, entre otros, por funcionarios arqueólogos titulados, encargados de la ejecución y supervisión técnica de las intervenciones arqueológicas que se lleven a cabo en su término municipal.

Aclarado pues el régimen competencial de esta Entidad Local en relación con el patrimonio histórico, conviene ahora mencionar la normativa de aplicación en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 10, regula la figura del personal funcionario interino. Asimismo, una de las circunstancias que recoge dicho artículo para la procedencia de su nombramiento es “la ejecución de programas de carácter temporal”.

El Excmo. Ayuntamiento de Medellín ha decidido la ejecución del “Programa Estratégico de Gestión Municipal del Patrimonio Cultural de Medellín 2025-2030” (PEGP/Medellín 2025-2030). Este plan tiene como objetivo principal la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico de la localidad de Medellín desde el presente año hasta 2030. Dicha actuación pública se encuentra en el marco del cumplimiento de la Agenda 2030, vinculada concretamente al ODS 11 (Meta 4): “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.





Para la ejecución de dicho programa se hace necesaria la contratación de personal al servicio de esta Administración Local, justificada la necesidad y la urgencia.

Por consiguiente, con base a lo anterior y

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Medellín,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación de la siguiente plaza:

- **PLAZA:** Funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal.
- **DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Arqueólogo.
- **CATEGORÍA:** Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
- **SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso-Oposición.
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** 24 meses, con posibilidad de una prórroga de 12 meses.
- **COMPLEMENTO DE DESTINO:** 20.
- **DESCRIPCIÓN:** Las funciones a desarrollar son las que se recogen en las Bases.
- **PROGRAMA:** “Programa Estratégico de Gestión Municipal del Patrimonio Cultural de Medellín 2025-2030” (PEGP/Medellín 2025-2030).

SEGUNDO.- Abrir un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o





notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a 11 de junio de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: María José Parras Mendoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

